

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
034-2021-CS-MDCGAL**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
ADQUISICIÓN DE ENRIQUECIDO LACTEO Y HOJUELAS
DE CEREAL ENRIQUECIDO PARA EL PROGRAMA VASO
DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario

competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO
ALBARRACIN LANCHIPA
RUC N° : 205196410214
Domicilio legal : AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12
Teléfono: : 052-402499
Correo electrónico: : procesos.2019.mdcgal@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro **ADQUISICIÓN DE ENRIQUECIDO LACTEO Y HOJUELAS DE CERAL ENRIQUECIDO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-TACNA-TACNA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES X 900 GR	BOLSA	21000
	ENRIQUECIDO LACTEO X 350 GR	BOLSA	21000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 969-2021-GM-MDCGAL de fecha 19 de Noviembre de 2021.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de acuerdo al siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

- HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES X 900 GR

AÑO	ENTREGA	FECHA	CANTIDAD
2022	PRIMERA ENTREGA	Luego de 2 días de firmado el Contrato	1750
	SEGUNDA ENTREGA	Hasta el 01 de febrero	1750
	TERCERA ENTREGA	Hasta el 01 de marzo	1750
	CUARTA ENTREGA	Hasta el 01 de abril	1750
	QUINTA ENTREGA	Hasta el 02 de mayo	1750
	SEXTA ENTREGA	Hasta el 01 de junio	1750
	SEPTIMA ENTREGA	Hasta el 01 de julio	1750
	OCTAVA ENTREGA	Hasta el 01 de agosto	1750
	NOVENA ENTREGA	Hasta el 01 de setiembre	1750
	DECIMA ENTREGA	Hasta el 03 de Octubre	1750
	ONCEAVA ENTREGA	Hasta el 02 de Noviembre	1750
	DOCEAVA ENTREGA	Hasta el 01 de diciembre	1750
TOTAL			21 000

- ENRIQUECIDO LACTEO X 350 GR

AÑO	ENTREGA	FECHA	CANTIDAD
2022	PRIMERA ENTREGA	Luego de 2 días de firmado el Contrato	1750
	SEGUNDA ENTREGA	Hasta el 01 de febrero	1750
	TERCERA ENTREGA	Hasta el 01 de marzo	1750
	CUARTA ENTREGA	Hasta el 01 de abril	1750
	QUINTA ENTREGA	Hasta el 02 de mayo	1750
	SEXTA ENTREGA	Hasta el 01 de junio	1750
	SEPTIMA ENTREGA	Hasta el 01 de julio	1750
	OCTAVA ENTREGA	Hasta el 01 de agosto	1750
	NOVENA ENTREGA	Hasta el 01 de setiembre	1750
	DECIMA ENTREGA	Hasta el 03 de Octubre	1750
	ONCEAVA ENTREGA	Hasta el 02 de Noviembre	1750
	DOCEAVA ENTREGA	Hasta el 01 de diciembre	1750
TOTAL			21000

NOTA:

- La entrega del bien se realizara en el Almacen Central de la Entidad, debiendo cumplir con los protocolos establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-minsa "lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19" y sus modificatorias.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/5.00** en **CAJA DE LA ENTIDAD**, en sitio **AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12**.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
 - Ley N° 31085 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
 - Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el TÚO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Resolución Ministerial 972-2020-MINSA, aprueba documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
 - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el **numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)**
- e) Copia de la ficha técnica del producto ofertado.
- f) Copia del certificado de calidad del producto que acredite que el producto ofertado cumple con las características microbiológicas, fisicoquímicas y organolépticas, cabe aclarar que dichos certificados serán entregados por el ganador de la buena pro, a la entrega de los insumos al programa de vaso de leche (el postor ganador de la buena pro presentará el certificado en copia simple en todas las entregas del bien), las certificaciones de calidad del producto el tamaño de la muestra deberá ser tomada del lote correspondiente al stock mínimo exigido de acuerdo de la NTP.ISO 707:1998, según sea el caso para la cual deberá constar en los certificados la cantidad muestreada del producto terminado; fecha de producción, fecha de vencimiento y lugar donde se realizó la toma de muestra.
- g) Declaración jurada, suscrita por el representante legal del postor, indicando que, para la elaboración del producto ofertado, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada componente.
- h) Declaración Jurada de stock de más de 5250 bolsas
- i) Declaración jurada de contar con el certificado nutricional de macro y micro nutrientes en 100 grs. de producto (el postor ganador de la buena pro presentará el certificado en copia simple en todas las entregas del bien).
- j) Declaración Jurada de enriquecido con micronutrientes, del producto en concordancia con lo establecido en la R.M. 711-2002-2002-S.A.
- k) Declaración jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor.
- l) Declaración Jurada, indicando que el producto que ingrese a almacén mensualmente, tenga fecha de vencimiento, no menor a 6 meses.
- m) Declaración Jurada del certificado toxicológico para fines de la convocatoria y su copia legalizada será entregada en la primera entrega del primer lote por el postor ganador.
- n) Declaración de garantía que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma la cual deberá ser de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad la cual tiene por finalidad formalizar el compromiso de cambio de productos, por parte del proveedor dentro de los (2) días hábiles siguientes de comunicado el hecho.
- o) Copia del registro sanitario del producto ofertado.
- p) Copia de resolución directorial y/o certificado de la validación técnica oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA o por una autoridad de salud, aplicado a la línea de producción del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- q) Copia de certificados de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes que utiliza, vigente a la presentación de ofertas, los distribuidores representantes o intermediarios presentarán el certificado otorgado por el fabricante del producto . el certificado mencionado a : desinfección,

desratización y desinfección en cumplimiento de la ley general de salud, ley N° 26842 y al Reglamento Sanitario para las actividades de saneamiento ambiental de viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicio D.S. N° 002-2001-S.A.

- r) Copia del certificado oficial de inspección técnico productiva de planta emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL.
- s) Copia del certificado oficial de inspección higienico sanitario de planta emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL.
- t) Copia del certificado oficial de inspección higienico sanitario de transporte, emitido por un organismo de inspecciones acreditada ante INACAL.
- u) Copia del Certificado de vigilancia sanitaria de la planta de producción del postor emitida por el MINSA en cumplimiento a la ley N° 26842 D.S. N° 007-98-SA y Decreto Legislativo N° 1062, vigente a la presentación de ofertas.
- v) Los postores deben presentar la resolución Directorial de Principios Generales de Higiene (PGH) para almacenamiento de productos no perecibles que este vigente a la presentación de las ofertas.
- w) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- x) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- y) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0151071252
N° CCI : 018-151-00015107125-212
Banco : BANCO DE LA NACION

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **TRAMITE DOCUMENTARIO** – ubicada en la JUNTA VECINAL VILLA SAN FRANCISCO CALLE CRISTOBAL COLON S/N CON CALLE JUAN PABLO II (Palacio de la Juventud) (Horario de Atención 8am a 2pm).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **FORMA PERIODICA**, de forma mensual por cada de entrega efectuada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Jefe de Almacén Central y del Responsable del Área Usuaría.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión

Dicha documentación, según corresponda se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, sito en Av. Municipal S/N Cuadra 12.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CN :2021 - 012644

Página 1 de 1

Secuencia Funcional : 0043 - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
Dependencia : 030048 - PROGRAMA DE VASO DE LECHE
Responsable : PROGRAMA DE VASO DE LECHE
Descripción : HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

I. OBJETIVO :

MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS, MADRES GESTANTES Y MADRES LACTANTES MÁS VULNERABLES DEL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

II. JUSTIFICACION :

LA IMPORTANCIA DE LA ALIMENTACIÓN MEJORANDO EL ESTADO NUTRICIONAL, FORTALECER LA SOLIDARIDAD EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE, LA DESNUTRICIÓN Y LA POBREZA.

III. DESCRIPCION DEL BIEN :

21.000 UNIDADES DE HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO DE 900 G. CADA UNO

ESTA COMPUESTO POR UNA MEZCLA DE HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDOS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y CEBADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PREMIX VITAMÍNICO 0.24% Y FOSFATO TRICÁLCICO 4.24%; ESPECIFICAMENTE CON O SIN FRUTAS DESHIDRATADAS, CUIDADOSAMENTE BALANCEADA.

LA PRESENTACIÓN SERÁ ENVASADO EN BOLSAS DE 900 GRAMOS, ASIMISMO LLEVARÁ IMPRESO EL SIGUIENTE TEXTO:

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059), FECHA DE VENCIMIENTO - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA.

IV. PLAZO DE ENTREGA:

En 2 días CALENDARIO

V. LUGAR DE ENTREGA

ALMACEN CENTRAL DE LA MDCGAL AV. CULTURA S/N AL COSTADO DEL COLEGIO GERARDO ARIAS COPAJA, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA.

VI. FORMA DE PAGO

ALMACEN CENTRAL DE LA MDCGAL AV. CULTURA S/N AL COSTADO DEL COLEGIO GERARDO ARIAS COPAJA, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020-MINSA Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA.





PROGRAMA VASO DE LECHE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES (BOLSA DE 900 Gr.)

1. FINALIDAD

El Programa Vaso de Leche tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición de los niños menores de seis años, madres en período de gestación y lactancia de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, inscritos en el programa vaso de leche de la jurisdicción Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

2. DEL PRODUCTO

El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionado, preparado y envasado bajo condiciones sanitarias acorde a los principios generales de higiene de alimentos establecidos en las disposiciones vigentes. Para consumo humano requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2009 para alimentos envasados, etiquetado (7ma edición) y la R.M. 451-2006-MINSA. **"Normativa Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación" y sus modificatorias.**

El producto debe estar compuesto por una mezcla de hojuelas de cereales enriquecidos con vitaminas y minerales de granos de avena, quinua, kiwicha y cebada con o sin frutas deshidratadas, saborizantes permitidos, premix vitamínico y fosfato tricálcico; cuidadosamente balanceada que otorga al alimento un valioso aporte nutricional de buen sabor y calidad. No podrá ser más del 10% de insumos importados y no podrá ser menos del 90% de insumos nacionales.

Se abastecerá a un total de 1750 beneficiarios del programa (a cada beneficiario le corresponde 01 bolsa de 900 gr. de hojuela), de manera mensual desde el mes de enero 2022 hasta el mes de diciembre 2022.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales x 900 gr.	Unidad/bolsas	21,000

3. FORMA DE DISTRIBUCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA

Por cada ENTREGA MENSUAL se deberá presentar el **Certificado de Calidad** correspondiente a cargo del proveedor en copias simples del Análisis Físico Químico, organolépticos y Microbiológicos emitidas por una entidad autorizada por INACAL y una **Declaración Jurada de la composición de insumos que conforman el producto entregado**, bajo el compromiso de que la copia contenga la información autentica del certificado.

Asimismo la Municipalidad hará un **análisis inopinado** que son: **Físico Químico, organoléptico y Microbiológicos**, cuyos costos serán cubiertos por la empresa ganadora, cuya toma de muestra se realizará en el almacén central del Programa Vaso de Leche; el servicio de análisis de calidad será solicitado por la municipalidad a una certificadora debidamente acreditada, para dicho efecto el contratista deberá reponer tantas bolsas se envíe para el análisis respectivo, en los meses que se realice los análisis inopinados.





PROGRAMA VASO DE LECHE



La entrega de hojuela de cereal enriquecido, serán puestos en el almacén de la Municipalidad, con una periodicidad mensual se entregarán según el siguiente cronograma:

AÑO	MES	FECHA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES (BOLSAS DE 900 GR.)
2022	PRIMERA ENTREGA	LUEGO DE 2 (dos) DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO	1750
2022	SEGUNDA ENTREGA	HASTA EL 01 DE FEBRERO	1750
2022	TERCERA ENTREGA	HASTA EL 01 DE MARZO	1750
2022	CUARTA ENTREGA	HASTA EL 01 DE ABRIL	1750
2022	QUINTA ENTREGA	HASTA EL 02 DE MAYO	1750
2022	SEXTA ENTREGA	HASTA EL 01 DE JUNIO	1750
2022	SETIMA ENTREGA	HASTA EL 01 DE JULIO	1750
2022	OCTAVA ENTREGA	HASTA EL 01 DE AGOSTO	1750
2022	NOVENA ENTREGA	HASTA EL 01 DE SETIEMBRE	1750
2022	DECIMA ENTREGA	HASTA EL 03 DE OCTUBRE	1750
2022	ONCEAVA ENTREGA	HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE	1750
2022	DOCEAVA ENTREGA	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE	1750
		TOTAL	21,000

4. CARACTERISTICA DEL PRODUCTO:

4.1 REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICAS

Los criterios físicos químicos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios físicos químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetarán a lo dispuesto por el Centro de Alimentación y Nutrición de Instituto Nacional de Salud.

Contenido de macro nutrientes en 100 gramos de alimento.

ANÁLISIS	ESPECIFICACIÓN
Energía Total (Kcal/100 gramos)	Min. 370
Grasa (g/100 g)	Min. 5.18
Proteínas (g/100 g) (factor: 6.25)	Min. 10.50
Carbohidratos (g/100 g.)	La diferencia
Fibra cruda (g/100 g.)	Max. 2.00
Humedad (g/100 g)	Máx. 13.5
Acidez (g/100g exp. en ácido sulfúrico)	Max. 0.2
Saponina	Ausencia



Contenido de Micronutrientes por ración de acuerdo a la R.M. 711-2002-SA/DM

NUTRIENTES	CANTIDAD
Vitamina "A" (ugretinol)	425
Vitamina "C" (mg)	41.5
Tiamina (mg)	0.45

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



Riboflavina (mg)	0.49
Vitamina B6- mg	0.6
Vitamina B12-ug	0.46
Niacina (mg)	5.85
Ácido fólico (ug)	41.25
Hierro (mg)	10
Calcio (mg)	465
Fósforo (mg)	390
Zinc (mg)	6
Yodo (ug)	42

4.2 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

Aspecto	En hojuelas, mezcla homogénea.
Color	Característico crema
Olor	Característico agradable libre de olores extraños.
Sabor	Característico agradable libre de sabores extraños a su naturaleza.

4.3 REQUISITOS MICROBIOLÓGICAS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Límite por g/ml	
					M	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25 g.	10	2	5	0	0	-

Norma sanitaria para la fabricación de alimentos destinados a Programa Sociales de Alimentación R. M. N° 451-2006-MINSA.

5 PRESENTACION DEL PRODUCTO

La presentación del producto será en bolsas de 900 gramos en bolsas de polietileno.

ENVASE

El envasado del producto terminado debe cumplir con las disposiciones establecidas en los Art. 64, 118, 119 y 119° del **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitarios de Alimentos y Bebidas** aprobados por DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA y su modificatoria DS N° 038-2014-SA.

El envase interior podrá ser de polietileno blanco opaco de baja densidad de 2.5 milésimas de pulgada de espesor, sobre los materiales permitidos para los envases se sustentan en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica FDA o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el ministerio de salud conozca.



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



En el proceso de envasado automático o manual se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria, empacados en sacos de polipropileno de capacidad mínima 32 unidades (aprox. 28.8 kilogramos), pudiendo tener hasta 40 unidades (kilogramos de capacidad).

Los envases a utilizar son de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto y no transmite este, sabores, colores y olores extraños, preservando su inocuidad y calidad sanitaria.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2009 para "Alimentos Envasados; - Rotulado" y NTP 202.085 y además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m).

Los envases y envolturas laminadas u otros que se hallan en contacto directo con el producto deben de ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas constituidas como plomo antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros materiales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada dañinos para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso, el tipo de envase del producto es bolsa de polietileno de baja densidad de mínimo 2,5 milésimas de espesor, resistente al manipuleo. Sobre los materiales permitidos para los envases, se sustentan en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de Los Estados Unidos de Norteamérica FDA o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el ministerio de salud conozca.
- Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra los golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

ROTULADO

Debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 en lo que corresponda, además se tomará las siguientes disposiciones:

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES
Nombre del producto	Llevará impreso en el envase y empaque
Fecha de producción	
Fecha de vencimiento	
Registro sanitario	
Composición nutricional e ingredientes	
Declaración de ingredientes y aditivos expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.	
Programa Vaso de Leche ley N° 24059 Municipalidad Distrital Coronel Gregorio	



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

PROGRAMA VASO DE LECHE



Albarracín Lanchipa	
PROHIBIDA SU VENTA	
Valor nutricional por 100 gramos del producto	
Código o clave del lote	
Recomendaciones	
Condiciones de conservación	
El producto debe estar alejado de productos tóxicos	
Nombre y dirección del fabricante	
Contenido neto	
ENVASE	Bolsa de polietileno, color blanco de 2.5 milésimas de espesor, sellado herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente. Los envases a utilizar son de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmiten a este, sabores, colores y olores extraños.

- El rótulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de color indeleble, expresado e idioma español, en forma completa y clara. La tinta en la impresión deberá ser apropiada (no tóxica).
- En el rotulado se darán instrucciones sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación después de abrirse el envase inmediato, indicar que el sustituto mixto de cereales pre cocidos enriquecidos con vitaminas y minerales x 900 gr. o mezcla fortificada se diluirá en el agua hervida tibia.
- El rotulado debe incluir mensajes alusivos a la promoción de la Lactancia Materna en mérito a lo señalado en el informe macro, N°656-2012-CG/PSC-IM sobre la gestión del programa vaso de leche emitido por la Contraloría General de la República, y de acuerdo a las Normas Complementarias para la ejecución del programa vaso de leche acorde al artículo 9° de la Ley 27470 como: **"lactancia materna vida saludable para tu niño"**.
- Deben cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038.2009 para alimentos envasados, etiquetado (7ma edición) y la NTP 202.085.2015 y además llevará impreso el siguiente texto:

"MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA- FECHA DE VENCIMIENTO-FECHA DE PRODUCCIÓN-REGISTRO SANITARIO-CUADRO DE VALOR NUTRICIONAL-PRODUCTO PERUANO".

- Imagen Referencial



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



6 TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y PLAZO DE EXPIRACIÓN

El producto deberá tener fecha de producción y la fecha de vencimiento o expiración; debiendo estar la fecha de vencimiento del producto ingresado al almacén de la entidad no menor a seis meses.

7 PROHIBICIONES ESPECIFICAS

El producto y sus componentes no deberán ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, concentrado intermedios de soya, suero de leche y derivados de éste.

El presente producto al igual que todos los que componen el Programa Vaso de Leche debe contener como mínimo el 90% de insumos nacionales como se indica en el Art. 4° de la Ley N° 27470.

8 REGISTRO SANITARIO

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria, deben contar con el correspondiente **Registro Sanitario** otorgado por la DIGESA, este deberá reflejar la composición del producto requerido.

9 GARANTÍA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES

El postor deberá entregar la declaración jurada ofreciendo garantía de reposición de los bienes, en caso de que algún producto tenga falla o defectos de fabricación, advertidos por el área usuaria. En el cual deberá indicar que el producto se repondrá dentro de los 2 días hábiles siguientes de comunicado el hecho.

10 AUTORIZACIÓN SANITARIA

El postor y/o fabricante deberá contar con la respectiva resolución de validación técnica oficial del sistema HACCP el nombre del producto debe figurar en la mencionada resolución.

11 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/2,210,000.00**

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499





PROGRAMA VASO DE LECHE



(Doscientos diez Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00 (cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **Venta y/o Suministro de Cereales, Enriquecido Lácteo o Hojuelas en General**

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN

HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES

Documentos de presentación obligatoria:

Los documentos a presentar, son aquellos cuyo cumplimiento determina la admisión de la propuesta, la no presentación del mismo involucra la descalificación de la propuesta.

- Copia de la Ficha técnica del Producto ofertado.
- Copia del certificado de calidad del producto que acredite que el producto ofertado cumple con las características microbiológicas, fisicoquímicas y organolépticas, cabe aclarar que dichos certificados serán entregados por el ganador de la buena pro, a la entrega de los insumos al Programa Vaso de Leche (el postor ganador de la buena pro presentara el certificado en copia simple en todas las entregas del bien). las certificaciones de calidad del producto el tamaño de la muestra deberá ser tomada del lote correspondiente al stock mínimo exigido de acuerdo a la NTP. ISO 707:1998, según sea el caso, para lo cual deberá constar en los certificados la cantidad muestreada del producto terminado, fecha de producción, fecha de vencimiento y lugar donde se realizó la toma de muestra.
- Declaración jurada, suscrita por el representante legal del postor, indicando que, para la elaboración del producto ofertado, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada componente.
- Declaración Jurada de stock de más de 5250 bolsas.
- Declaración Jurada de contar con el certificado nutricional de macro y micro nutrientes en 100 grs. de producto (el postor ganador de la buena pro presentara el certificado en copia simple en todas las entregas del bien).
- Declaración Jurada de enriquecido con micronutrientes, del producto en concordancia con o lo establecido en la R.M. 711-2002-2002-S.A.
- Declaración jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor.



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



- Declaración Jurada, indicando que el producto que ingrese a almacén mensualmente, tenga fecha de vencimiento, no menor a 6 meses.
- Declaración Jurada del certificado toxicológico para fines de la convocatoria y su copia legalizada será entregada en la primera entrega del primer lote por el postor ganador.
- Declaración de garantía que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma la cual deberá ser de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad la cual tiene por finalidad formalizar el compromiso de cambio de productos por parte del proveedor dentro de (2) días hábiles siguientes de comunicado el hecho.
- Copia del registro sanitario del producto ofertado.
- Copia de resolución directoral y/o certificado de la validación técnica oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA o por una autoridad de salud, aplicado a la línea de producción del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- Copia de certificados de saneamiento ambiental de la Planta Procesadora y Almacenes que utiliza, vigente a la presentación de ofertas. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado por el fabricante del producto. El certificado mención a: Des infestación, Desratización y Desinfección en cumplimiento a la Ley General de Salud, Ley N°26842 y al Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicio D.S. N°022-2001-S.A.
- Copia del Certificado Oficial de Inspección técnico productivo de planta emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL.
- Copia del Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Planta emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL.
- Copia del Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL.
- Copia del Certificado de vigilancia sanitaria de la planta de producción del postor emitida por el MINSA en cumplimiento a la Ley N° 26842 D.S. N° 007-98-SA y Decreto Legislativo N° 1062, vigente a la presentación de ofertas.
- Los postores deben presentar la Resolución Directoral de Principios Generales de Higiene (PGH) para almacenamiento de productos no perecibles que esté vigente a la presentación de las ofertas.



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CN :2021 - 012655

Secuencia Funcional : 0043 - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
Dependencia : 030048 - PROGRAMA DE VASO DE LECHE
Responsable : PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
Descripción : ENRIQUECIDO LACTEO X 350 G

I. OBJETIVO :

MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS, MADRES GESTANTES Y MADRES LACTANTES MÁS VULNERABLES DEL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

II. JUSTIFICACION :

LA IMPORTANCIA DE LA ALIMENTACIÓN MEJORANDO EL ESTADO NUTRICIONAL, FORTALECER LA SOLIDARIDAD EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE, LA DESNUTRICIÓN Y LA POBREZA.

III. DESCRIPCION DEL BIEN :

20013 UNIDADES DE ENRIQUECIDO LACTEO DE 350 G. CADA UNO
987 UNIDADES DE ENRIQUECIDO LACTEO DE 350 G. CADA UNO

LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS INSUMOS DEBEN SER PREFERENTEMENTE DE ORIGEN LOCAL, REGIONAL O NACIONAL, DEBIENDO CONTENER, HARINA EXTRUIDA DE KIWICHA, AVENA, TUBERCULOS (MACA) Y LEGUMINOSAS (SOYA) EN POLVO DE RECONSTITUCIÓN INSTANTANEA, ACEITE O GRASA VEGETAL, FOSFATO TRICÁLCICO 4.24%; SABORIZANTES PERMITIDOS, AZUCAR, LECHE ENTERA EN POLVO, PRE MEZCLA DE VITAMINAS Y MINERALES (0.24%) Y ADITIVOS PERMITIDOS EN EL CODEX ALIMENTARIO SEGÚN LA RM N° 451-2006-MINSA.

LA PRESENTACIÓN SERÁ ENVASADO EN BOLSAS DE 350 GRAMOS, ASIMISMO LLEVARÁ IMPRESO EL SIGUIENTE TEXTO:

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059), FECHA DE VENCIMIENTO - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA.

IV. PLAZO DE ENTREGA:

En 2 días CALENDARIO

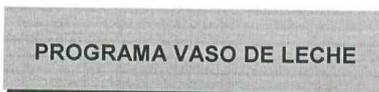
V. LUGAR DE ENTREGA

ALMACEN CENTRAL DE LA MDCGAL AV. CULTURA S/N AL COSTADO DEL COLEGIO GERARDO ARIAS COPAJA, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN A RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020-MINSA Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA.

VI. FORMA DE PAGO

SE EFECTUARA CUANDO EL PROVEEDOR HAYA INTERNADO EL BIEN EN EL ALMACEN CENTRAL, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE INSUMOS DEL ÁREA USUARIA Y EL JEFE DE ALMACEN REALIZARÁ EL INFORME DE CONFORMIDAD, DICHO PAGO SERÁ MENSUAL.

 **V°B.**
ING. JUSTINA MAR
ALANOCA CONDO
Cargo: ENCARGADO DE
PROGRAMA VASO DE LECHE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ENRIQUECIDO LACTEO BOLSA (350 Gr.)

1. FINALIDAD

El Programa Vaso de Leche tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición de los niños menores de seis años, madres en período de gestación y lactancia de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, empadronados en el programa vaso de leche de la jurisdicción Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

2. DEL PRODUCTO

- El producto alimento Enriquecido Lácteo es un alimento en polvo, cocido de reconstitución instantánea, que contiene proteínas de origen animal proveniente de la leche de vaca y/o derivados lácteos, como mínimo, el cual reconstituido con agua se convierte en una bebida de consumo directo por el beneficiario, sin necesidad de agregar ningún otro ingrediente y aceptabilidad al gusto. El alimento enriquecido lácteo debe contener una combinación de cereales extraídas de: **avena, soya, leche en polvo, kiwicha, azúcar, aceite vegetal, fosfato tricálcico, premix vitamínico, saborizantes, emulsionantes y antioxidante permitidos por la RM 451-2006-MINSA.**
- La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el Art. 2° de la Ley 27712 modificación del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27470, debiendo contener un mínimo de 90% de insumos de origen nacional.
- La ración diaria de un sustituto lácteo, enriquecido lácteo y mezcla fortificada, debe aportar el 12% de los requisitos diarios de energía y el 60% de vitaminas y minerales de las recomendaciones diarias para la edad (FAO/OMS), a excepción de hierro, vitamina A y vitamina C.
- Así mismo deberá ser preparado, procesados y envasados automáticamente bajo condiciones higiénicas – sanitarias acorde con los principios generales de higiene de los alimentos, establecidos en las disposiciones vigentes y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006-MINSA "Normativa Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación" y sus modificatorias.

Se abastecerá a un total de 1750 beneficiarios del programa (a cada beneficiario le corresponde 01 bolsa de 350 gr. de enriquecido lácteo), de manera mensual desde el mes de enero 2022 a diciembre 2022.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Enriquecido lácteo x 350 gr.	Unidad/bolsas	21,000

3. FORMA DE DISTRIBUCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA

Por cada **ENTREGA MENSUAL** se deberá presentar el Certificado de Calidad correspondiente a cargo del proveedor en copias simples del Análisis Físico Químico, organoléptico y Microbiológico emitidas por una entidad autorizada por INACAL y una declaración jurada de la Composición de los insumos que conforman el producto entregado, bajo el compromiso de que la copia contenga la información auténtica del certificado.

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499





PROGRAMA VASO DE LECHE



Asimismo la Municipalidad hará un análisis inopinado de Físico Químico y Microbiológico cuyos costos serán cubiertos por la empresa ganadora, cuya toma de muestra se realizará en el almacén del Programa Vaso de Leche; el servicio de análisis de calidad será solicitado por la municipalidad a una certificadora debidamente acreditada, para dicho efecto el contratista deberá reponer tantas bolsas se envíe para el análisis respectivo, en los meses que se realice los análisis inopinados.

La entrega del Enriquecido Lácteo, serán puestos en el almacén de la Municipalidad, con una periodicidad mensual según el siguiente cronograma:

AÑO	MES	FECHA	ENRIQUECIDO LACTEO X 350 GR.
2022	PRIMERA ENTREGA	LUEGO DE 02 (dos) DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO	1750
2022	SEGUNDA ENTREGA	HASTA EL 01 DE FEBRERO	1750
2022	TERCERA ENTREGA	HASTA EL 01 DE MARZO	1750
2022	CUARTA ENTREGA	HASTA EL 01 DE ABRIL	1750
2022	QUINTA ENTREGA	HASTA EL 02 DE MAYO	1750
2022	SEXTA ENTREGA	HASTA EL 01 DE JUNIO	1750
2022	SETIMA ENTREGA	HASTA EL 01 DE JULIO	1750
2022	OCTAVA ENTREGA	HASTA EL 01 DE AGOSTO	1750
2022	NOVENA ENTREGA	HASTA EL 01 DE SETIEMBRE	1750
2022	DECIMA ENTREGA	HASTA EL 03 DE OCTUBRE	1750
2022	ONCEAVA ENTREGA	HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE	1750
2022	DOCEAVA ENTREGA	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE	1750
TOTAL			21,000

4. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

4.1 REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES: por ración de acuerdo a la R.M. 711-2002-SA/DM

Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos se consideran como un adicional, por lo que la ración de 50 gr. Debe contener un mínimo de 2,24 gr. de micronutrientes (2,12 proveniente de fosfato tricalcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas).

Tabla 01
Micronutrientes por porción (50 gr.)

Vitaminas	Cantidad
Vitamina "A"- (ug de retinol)	425
Vitamina "C" - (mg)	41,5
Tiamina - (mg)	0,45
Riboflavina- (mg)	0,49
Vitamina B6- mg	0,60
Vitamina B12-ug	0,46
Niacina -(mg)	5,85
Ácido fólico- (ug)	41,25
Minerales	Cantidad
Hierro - (mg)	10
Calcio - (mg)	465
Fósforo - (mg)	390
Zinc - (mg)	6
Yodo - (ug)	42,0



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



- a) En minerales, las fuentes a utilizar deben ser aquellas autorizadas por el Codex para este tipo de alimentos, que asegure mayor estabilidad y cuya concentración final biodisponible en el producto sea semejante al sulfato ferroso, sulfato de zinc, fosfato tricalcico, entre otros.
- b) La verificación de los minerales se realizará por lo menos a través de la determinación de hierro, calcio y zinc y en el caso de las vitaminas de la A y C.
- c) Cada toma del alimento líquido debe ser 250 ml de producto preparado (50 gramos de polvo).
- d) La distribución energética de los micronutrientes de la ración deber ser balanceada según Tabla N° 02.

Tabla 02
Requerimientos y distribución calórica de micronutrientes por ración según RM 711-2002-SA/DM

Requisitos	Ración (50 Gr.)
Energía (kcal)	207.00 Kcal por ración preparada
Proteínas	12-15% (20% mínimo prot. Orig. Animal)
Grasas	20-25%
Carbohidratos	Diferencia

4.2 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 03

Criterios microbiológicos, productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, otros similares. Según RM 451-2006/MINSA

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Límite por g/ml	
					M	M
Aerobios Mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	6	3	5	1	10	10 ²
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	6	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Levaduras	3	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Staphylococcus Aureus	8	3	5	1	10	10 ²
Salmonella/25 g. (*)	12	2	20	0	0	-
(*) Hacer compuesto para analizar n=5						

Donde:

- N: Número de unidades de muestras para examinar
- C: Número máximo permitido de unidades de muestras defectuosas entre m y M.
- m: límite máximo aceptable para determinar c.
- M: límite máximo permisible para determinar c.

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
 Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499





PROGRAMA VASO DE LECHE



4.3 REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

Los criterios físico químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetarán a lo dispuesto por el CENAN del Instituto Nacional de Salud. Tabla N°4

Tabla N° 04

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de los alimentos cocidos de reconstitución instantánea de acuerdo a la RM 451-2006/MINSA

Requisito – químico POR RACIÓN 50g.

Energía (Kcal) 50g	207.00
Proteínas	12-15%
grasas	20-25%
Carbohidrato	68-60%
Humedad	Menor o igual a 5%
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	Menor o igual a 0.4%
gelatinización	Mayor a 94%
Índice de peróxidos	Menor a 10 mEq/kg de grasa
Saponinas (formulaciones con quinua)	ausente
afatoxinas	No detectable en 5ppb

4.4 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

Aspecto	: de aspecto, mezcla homogénea
Color	: Característico
Olor	: Característico agradable libre de olores extraños
Sabor	: Característico agradable libre de sabores extraños a su naturaleza
Sedimentación	: No presenta

Densidad energética (Kcal. Por ml de producto preparado): 0.85 a 1.0 kcal/ml

El cómputo químico de aminoácido de la ración debe ser mayor de 85% según cuadro siguiente.

Tabla N°05

Padrón de requerimiento de aminoácido según edad

Aminoácidos esenciales	Mg/g de proteína cruda*
Histidina	19
Isoleucina	28
Leucina	55
Lisina	51
Metionina + cistina	24
Fenilalanina + tirosina	43
Treonina	31
Triptófano	10
valina	30



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



***FAO/OMS/UNU 1985 Requerimiento de energía y proteínas Requerimiento de aminoácido por kg dividido entre los niveles de seguridad de la proteína/kg Para niños de 2-5 y 10-12 años es igual a 1,05 g/kg.**

El cómputo químico de aminoácidos del producto final luego de ser corregido por la digestibilidad verdadera debe ser en el caso de:

- Enriquecido Lácteo > 85 %

COMPOSICIÓN

- a) Las materias primas y los insumos deben ser preferentemente de origen local, regional o nacional. El alimento Enriquecido Lácteo debe contener una combinación de cereales extruidas de avena, kiwicha, leche entera en polvo, azúcar, aceite vegetal, fosfato tricálcico, premix vitamínico, saborizantes, emulsionantes y antioxidante permitidos por el CODEX Alimentario y la RM 451-2006-MINSA.

**Tabla N° 06
Aditivos Alimentarios
Según R.M.N° 451-2006/MINSA**

ADITIVOS ALIMENTARIOS		DOSIS MÁXIMA EN 100 gramos de producto (peso en seco)
EMULSIONANTES	Lecticina	1.5 g
	Mono y Diglicérido	1.5 g
REGULADORES DE ph	Hidrogeno Carbonato de sodio	Limitado por las BPM y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100mg/100g de producto listo para consumo.
	Bicarbonato de potasio	Limitados por las BPM
	Carbonato de calcio	
	Ácido L (+) Láctico	1.5 g
ANTIOXIDANTES	Ácido cítrico	2.5 g
	Concentrado de varios tocoferoles	300 mg/kg de grasa, solas o mezcladas.
	Alta tocoferol	
	Palmitato de L-ascórbico	200 mg/kg de grasa
	Ácido L-ascórbico y sus sales de sodio y potasio	50 mg expresado en ácido ascórbico y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g de producto listo para su consumo
AROMAS (*)	Extracto de vainilla	Limitada por las BPM
	Etil vainillina	7mg en el producto listo para consumo.
	Vainillina	
ENZIMAS	Carbohidrasas de Malta	Limitadas por las BPM.
LEVADURAS	Carbonato de Amonio	Limitadas por las BPM.
	Hodrogencarbonato de amonio	Limitadas por las BPM.



(*) Solo para productos destinados a niños de 6 a 35 meses. Para los otros grupos etareos se podrán utilizar otros aromas naturales y artificiales permitidos por el Codex Alimentarius y por la autoridad sanitaria, limitados por las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM).

- b) Los cereales a utilizar deben ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias fenólicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción de hierro.

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



- c) Las leguminosas tienen que ser procesadas debidamente para eliminar los factores anti nutricionales presentes normalmente, tales como las lecitinas y los inhibidores de la tripsina, quimio, se logra sometiendo al alimento a descascarillado, lavado, cocción por extrusión, pre-digestión enzimática, etc.
- d) El aceite o grasa deben ser de origen vegetal para añadirse al preparado para aumentar la densidad energética del producto y satisfacer los requisitos mínimos en cuanto a los ácidos grasos esenciales.
- e) La cantidad de ácido linoleico (en forma de ácidos glicéridos=linolatos) no debe ser menor a 300 mg/ 100 kcal y no debe ser mayor a 1200mg/100 kcal.
- f) Los carbohidratos complejos digeribles y/o azúcares pueden ser utilizados para incrementar la densidad energética.
- g) Las proteínas de origen animal y vegetal pueden utilizarse para consumo humano, siempre que sean las establecidas por el Codex.

5. REGISTRO SANITARIO

Los alimentos materia de la presente norma sanitaria, deben contar con el correspondiente registro sanitario otorgado por la DIGESA, este deberá reflejar la composición del producto requerido.

6. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

El producto y sus componentes no deberán ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrado intermedios de soya, suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (vicio faba).

7. PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

ENVASE

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009-Alimentos Envasados-Etiquetado (7ma edición).

El producto se envasará en materiales que garanticen la calidad e inocuidad del alimento. Los envases y demás materiales de envasado solo se fabricarán con sustancias inocuas y apropiadas a los usos a que se destinan según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Los sacos deben ser de material de polipropileno de primer uso de color blanco de alta densidad.

En el proceso de envasado automático o manual se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo productos en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente, deben utilizar materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmiten a este, sabores, colores y olores extraños. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases y envolturas laminadas u otros que se hallan en contacto directo con el producto deben de ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas constituidas como plomo antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros materiales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.





PROGRAMA VASO DE LECHE



- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada dañinos para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso, el tipo de envase del producto es bolsa de polietileno de baja densidad de mínimo 2,5 milésimas de espesor, resistente al manipuleo. Sobre los materiales permitidos para los envases, se sustentan en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de Los Estados Unidos de Norteamérica FDA o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el ministerio de salud conozca.
- Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra los golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

ROTULADO

Debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 en lo que corresponda, además se tomará las siguientes disposiciones:

Además deberá contener:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se ha empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente y/o cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de registro sanitario.
- e. Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Valor nutricional por 100 gr. De producto, la declaración de información sobre nutrición deberá contener la siguiente información en el orden siguiente: la cantidad de energía expresada en kilocalorías (kcal) y el número en gramos de proteínas, carbohidratos y grasa por 100 gramos del alimento, así como por cada ración diaria recomendada; además de cualquier otra información sobre nutrición, deberá declararse la cantidad total de vitaminas y minerales añadidos, que contenga el producto final, por 100 gramos y según el tamaño de la ración diaria recomendada del alimento.

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indeleble, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038.2009 para alimentos envasados, etiquetado (7ma edición) y la NTP 202.085.2015 y además llevará impreso el siguiente texto:

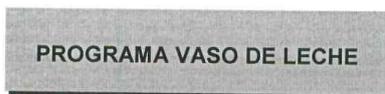
- h. En el rotulado del producto, se darán instrucciones sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación después de abrirse el envase inmediato, indicar que el sustituto lácteo, enriquecido lácteo o mezcla fortificada se diluirá en el agua hervida tibia.
- i. El rotulado debe incluir mensajes alusivos a la promoción de la lactancia materna en merito a los señalado en el informe macro, N° 656-202-CG/PSC-IM sobre la gestión del programa vaso de leche emitido por la Contraloría General de la República, y de acuerdo a las Normas Complementarias para la ejecución del programa vaso de leche acorde al artículo de la Ley 27470 como: "Lactancia materna vida saludable para tu niño".

Así mismo llevará impreso el siguiente texto:

**"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-
PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU**

Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499





VENTA - FECHA DE PRODUCCIÓN – REGISTRO SANITARIO – CUADRO DE VALOR NUTRICIONAL”

Imagen Referencial



8. TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y PLAZO DE EXPIRACIÓN

El periodo de vida útil y plazo de expiración del producto será no menor a 06 meses contados a partir de la fecha de entrega al almacén de la entidad.

9. GARANTÍA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES

El postor deberá entregar la declaración jurada ofreciendo garantía de reposición de los bienes, en caso de que algún producto tenga falla o defectos de fabricación, advertidos por el área usuaria, en el cual deberá indicar que el producto se repondrá dentro de los 2 días hábiles siguientes de comunicado el hecho.

10. ANÁLISIS

El producto debe de contar con sus respectivos certificados de calidad (físico Químico, microbiológico y organoléptico), las copias de dichos certificados se entregarán de forma mensual previo ingreso del producto a los almacenes de la municipalidad.

11. AUTORIZACIÓN SANITARIA

El postor y/o fabricante deberá contar con la respectiva resolución de validación técnica oficial del sistema HACCP el nombre del producto debe figurar en la mencionada resolución.

12. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 75,000.00 (Setenta y cinco Mil con 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria,



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499



PROGRAMA VASO DE LECHE



durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **Venta y/o Suministro de Cereales, Enriquecido Lácteo o Hojuelas en General**

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN

ENRIQUECIDO LÁCTEO

Documentos de presentación obligatoria:

Los documentos a presentar, son aquellos cuyo cumplimiento determina la admisión de la propuesta, la no presentación del mismo involucra la descalificación de la propuesta.

- a) Copia o Declaración jurada indicando que cuentan con la ficha técnica del producto ofertado por el fabricante (el postor ganador de la buena pro presentara la ficha técnica en copia legalizada a la entrega del primer lote).
- b) Copia del certificado de calidad o Declaración Jurada que acredite que el producto ofertado cumple con las características microbiológicas, fisicoquímicas y organolépticas, cabe aclarar que dichos certificados serán entregados por el ganador de la buena pro, a la entrega de los bienes al Programa Vaso de Leche (el postor ganador de la buena pro presentara el certificado en copia simple en todas las entregas del bien según el cronograma de entrega).
- c) Declaración jurada, suscrita por el postor indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento, se utilizan insumos nacionales.
- d) Declaración Jurada de stock de más de 5250 bolsas.
- e) Declaración Jurada de contar con el certificado nutricional de macro y micro nutrientes en 100 grs. de producto (el postor ganador de la buena pro presentara el certificado en copia simple en todas las entregas del bien).
- f) Declaración Jurada de enriquecido con micronutrientes, del producto en concordancia con o lo establecido en la R.M. 711-2002-2002-S.A.
- g) Declaración jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor.
- h) Declaración Jurada, indicando que el producto que ingrese a almacén mensualmente, tenga fecha de vencimiento, no menor a 6 meses.
- i) Declaración Jurada del certificado toxicológico para fines de la convocatoria y su copia legalizada será entregada en la primera entrega del primer lote por el postor ganador.
- j) Declaración de garantía que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma la cual deberá ser de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad la cual tiene por finalidad formalizar el compromiso de cambio de productos, por parte del proveedor dentro de (2) días hábiles siguientes de comunicado el hecho.
- k) Copia del registro sanitario del producto ofertado y sus anexos presentados para su respectivo tramite, de producto ofertado, se aceptara el registro sanitario con diferente





PROGRAMA VASO DE LECHE



denominación siempre que la composición cualitativa de sus componentes y características nutricionales de macro nutrientes y micro-nutrientes del producto, se cumpla con lo solicitado en el Requerimiento Técnico Mínimo contenidos en las bases. Se aceptara copia de registro sanitario otorgado al grupo que pertenece el producto ofertado siendo que no se desprende de dicho documento la composición cualitativa del producto deberá adjuntarse la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaraciones juradas presentadas ante DIGESA, siempre que los productos sean elaborados por un mismo fabricante y tenga la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto tramitado y obtenido ante la Ventanilla Única del Comercio Exterior (VUCE), incluso si la denominación no es exactamente igual a la del producto requerido en las bases, deberá adjuntarse copia de la captura de imágenes de la pantalla del VUCE, que permita corroborar la composición cualitativa del producto solicitado en las bases.

- l) Copia de resolución y/o certificado de la validación técnica oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA o por una autoridad de salud aplicado a la líneas de producción del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- m) Copia de certificados de saneamiento ambiental de la Planta Procesadora y Almacenes que utiliza, vigente a la presentación de ofertas. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado por el fabricante del producto. El certificado mencion a: Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, en cumplimiento a la Ley General de Salud, Ley N°26842 y al Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicio D.S. N°022-2001-S.A.
- n) Copia del Certificado Oficial de Inspección técnico productivo de planta emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL.
- o) Copia del Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Planta emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL.
- p) Copia del Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL.
- q) Copia del Certificado de vigilancia sanitaria de la planta de producción del postor emitida por el MINSA en cumplimiento a la Ley N° 26842 D.S. N° 007-98-SA y Decreto Legislativo N° 1062, vigente a la presentación de ofertas.
- r) Los postores deben presentar la Resolución Directoral de Principios Generales de Higiene (PGH) para almacenamiento de productos no perecibles que esté vigente a la presentación de las ofertas.

En todos los documentos presentados en la oferta debe existir concordancia entre ellos, es decir, todos los certificados se refieran al mismo producto ofertado, debiendo estar vigentes a la fecha de la presentación de ofertas.



Dirección: Avenida Municipal S/N Cuadra 12
Central Telefónica: (052) 402416 *(052) 402499

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>ITEM 01: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES (BOLSA DE 900 GR)</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA Y/O SUMINISTRO DE CEREALES, ENRIQUECIDO LACTEO O HOJUELAS EN GENERAL.</p> <p>ITEM 02: ENRIQUECIDO LACTEO BOLSA (350 GR)</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA Y/O SUMINISTRO DE CEREALES, ENRIQUECIDO LACTEO O HOJUELAS EN GENERAL.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente.

Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."*

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 034-2021-CS-MDCGAL-1
resente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2021-CS-MDCGAL-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*